



Provincia de Santiago del Estero
2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial

Resolución

Número:

Referencia: SUSPENSIÓN DEL CRONOGRAMA DE REGRESO A CLASES

VISTO: las disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1379/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1379/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, se prorroga a partir del día 31 de agosto y hasta el 20 de septiembre el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio en los departamentos Capital y Banda y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en el resto de los departamentos de las Provincia;

Que asimismo, mediante Resolución N° 568/2020 este Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, ha dispuesto suspender a partir del 06 de agosto de 2.020 y por término de treinta (30) días el Cronograma de Regreso a Clases aprobado en el Anexo 1 de la Resolución 550/2.020 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en todo el ámbito de la Provincia. –

Que los lineamientos y cronograma de acción estipulados en la Resolución 550/2020 se habrían elaborado en función de un contexto epidemiológico provincial más favorable al actual, en el marco de la declaración de la Pandemia COVID 2019;

Que el Plan Provincial de Vuelta a Clases se sostuvo en virtud de acompañar las trayectorias Educativas, en primera instancia, de aquellos grupos de alumnos que están concluyendo los Niveles de Educación Obligatoria y de aquellos que requerían rendir exámenes;

Que ante la situación epidemiológica actual, y en resguardo del cuidado, bienestar y salud de los ciudadanos, se hace propicio adoptar todas las medidas de prevención necesarias a los fines de reducir el impacto de la pandemia

Atento a ello;

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

1ro.- Dar Continuidad a la suspensión del Cronograma de Regreso a Clases aprobado en el Anexo 1 de la Resolución 550/2.020 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en todo el ámbito de la Provincia y hasta nueva disposición. –

2do.- Mantener la vigencia de las acciones virtuales, la continuidad pedagógica en la modalidad que venía realizándose para todos los alumnos del Sistema Educativo, incluido los grupos prioritarios que debían regresar a las Escuelas enunciados en la RESOL-2020-550-E-GDESDE-ME. –

3ro.- Comunicar al Consejo General de Educación, Servicio Provincial de Enseñanza Privada (SPEP), y Organismos pertinentes. Cumplido Archívese. -